

Ignacio Álvarez Borge
La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder

[A stampa in *La familia en la Edad Media*. XI Semana de Estudios Medievales, a cura di Duarte De la Iglesia e Ignacio José, Logroño 2000, pp. 221-252 © dell'autore - Distribuito in formato digitale da "Reti Medievali", www.retimedievali.it].

LA NOBLEZA CASTELLANA EN LA EDAD MEDIA: FAMILIA, PATRIMONIO Y PODER.

Ignacio Álvarez Borge
Universidad de La Rioja

1.-INTRODUCCIÓN

Durante mucho tiempo los estudios sobre la nobleza castellana en la Edad Media han sido, fundamentalmente, estudios genealógicos. Predominio de la genealogía entendida como un instrumento de poder por los nobles que la alentaban y frecuentemente la practicaban. Poder, en tiempos, derivado del control de patrimonios; pero poder también, antes y después, derivado de la fama pública y del prestigio social que acompañaban a los títulos nobiliarios. Libros, artículos, incluso revistas enteras dedicadas al estudio de la nobleza desde ese punto de vista, donde la genealogía se orientaba a reconstruir la lista de los antepasados con el fin de narrar y describir las hazañas y los méritos de los nobles del pasado, en una tradición historiográfica que se inició en la propia Edad Media y que todavía hoy continúa en algunos casos¹.

¹ Sobre el papel de la genealogía y algunas propuestas de renovación metodológica, puede verse E. PARDO DE GUEVARA, "¿Hacia una nueva ciencia genealógica? Reflexiones para una renovación en sus métodos y objetivos", en *Medievalismo*, 2 (1992), pp. 171-183.

La renovación, como en tantos otros campos de la historia, comenzó a finales de los años 60 y durante los 70. Por lo que se refiere a nuestro tema, la figura indiscutible fue Salvador de Moxó; su artículo "De la nobleza vieja a la nobleza nueva", publicado en 1969, ofrecía una reconstrucción de las principales familias de la nobleza castellana en la Plena Edad Media, la llamada *nobleza vieja* y se convirtió en un punto de referencia fundamental². Desde el punto de vista de las reconstrucciones genealógicas Moxó casi siempre se limitó a seguir a los genealogistas de la Edad Moderna, sobre todo a Salazar y Castro. Era una información genealógica que ya había sido ordenada y estaba disponible, por ejemplo en la gran enciclopedia de heráldica y genealogía de García Carraffa y en otras obras más³. Pero en otro sentido Moxó sí aportó elementos importantes. En primer lugar, elaboró una teoría global sobre la organización de la nobleza y su evolución durante la Edad Media; me refiero a su conocida tesis de la sustitución de la nobleza vieja por la nobleza nueva en la Baja Edad Media. Por otro lado, y esto no se suele destacar pero también creo que es muy importante, señaló que el objetivo final no debía ser otro que el estudio de los dominios nobiliarios⁴. Ese es un aspecto muy significativo que quiero destacar, porque el estudio de las genealogías nobiliarias, de las familias, no era para Moxó un fin en sí mismo, sino un medio para avanzar en el estudio de la nobleza desde un punto de vista social y político.

Ese es el principal elemento de renovación, abriendo una línea que sería continuada después por otros autores. A partir de entonces seguirán realizándose trabajos en la línea tradicional, orientados básicamente al engrandecimiento de los nobles; pero se iniciará un planteamiento que es el que considero auténticamente relevante y que podríamos resumir diciendo que lo que importa a los historiadores

² S. de MOXÓ, "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", en *Cuadernos de Historia (Anexos de la revista Hispania)*, 3 (1969), pp. 1-210; otros trabajos de este autor que deben tenerse en cuenta son S. de MOXÓ, "La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de una Historia Social", en *Hispania*, 114 (1970), pp. 5-68; S. de MOXÓ, "La nobleza castellana en el siglo XIV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 493-511; y S. de MOXÓ, "La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI", en *Cuadernos de Historia (Anexos de la revista Hispania)*, 6 (1975), pp. 187-326.

³ A. GARCÍA CARRAFFA y A. GARCÍA CARRAFFA, *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana. Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, 1919 y ss.

⁴ S. de MOXÓ, "De la nobleza vieja...", p. 16.

no son los nobles sino el poder nobiliario. Para estudiar el poder nobiliario y su evolución es necesario conocer la composición de la nobleza, su estructura y sus formas de organización. Así, aspectos como la familia -o, si se prefiere, las estructuras de parentesco- y la herencia son fundamentales. Por ese camino volvemos a encontrarnos con la genealogía, pero con un planteamiento totalmente distinto. Esa será la perspectiva que desarrollaré en estas páginas.

El desarrollo de la historiografía renovadora sobre la nobleza castellana en la Edad Media ha sido desigual. Por un lado, han sido mucho más abundantes los trabajos referidos a los siglos XIV y XV -sobre todo los del siglo XV- que los que se ocupan de los períodos anteriores. Por otro lado, son también mucho más abundantes los trabajos que estudian a la alta nobleza que los que se ocupan de los sectores inferiores. Por lo tanto, hay un claro desequilibrio historiográfico que muchas veces condiciona la visión general que se ofrece sobre la nobleza y sus estructuras familiares en el conjunto del período medieval. Las razones de ese desequilibrio son claras y se deben a las fuentes conservadas y su grado de accesibilidad. La documentación referida a algunas familias de la alta nobleza durante la Baja Edad Media forma bloques coherentes y se conserva en archivos que son conocidos y resultan más o menos accesibles. Habría que subrayar que se trata de documentación de *algunas* familias y que los archivos son *más o menos* accesibles. En todo caso, a partir de la documentación conocida y alguna otra que se ha ido rescatando poco a poco para los historiadores, se han ido desarrollando un número considerable de trabajos. Se han publicado también algunos artículos donde se recopilan y se analizan los estudios realizados hasta el momento⁵.

Pero la nobleza castellana alto y plenomedieval se conoce bastante peor, especialmente cuando nos salimos del círculo reducido de la alta nobleza. Ciertamente el método de trabajo en este campo es bien distinto. Aquí no hay apenas -excepto

⁵ M.C. QUINTANILLA RASO, "Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente", en *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 613-639; M.C. QUINTANILLA RASO, "Historiografía de una élite de poder: la nobleza castellana bajomedieval", en *Hispania*, 175 (1990), pp. 719-736; M.C. QUINTANILLA RASO, "El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)", en *Medievalismo*, 7 (1997), pp. 187-233; P. LOPEZ PITA, "Señoríos nobiliarios bajomedievales", en *Espacio, tiempo y forma. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 243-284; y J.M. MONSALVO ANTON, "Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología", en C. BARROS (ed.), *Historia a debate. Medieval*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 81-149.

en algunos casos notables- bloques de documentación coherente y es necesario obtener datos, casi siempre escasos, expurgando entre cientos de documentos. Sin embargo también se ha avanzado significativamente en los últimos años. En ese sentido deben destacarse los trabajos de Pascual Martínez Sopena y la síntesis global de Isabel Beceiro y Ricardo Córdoba⁶.

A partir de los trabajos realizados, dividiré mi trabajo en dos partes que pueden quedar expresadas mediante la formulación de otras tantas preguntas. La primera pregunta sería cómo eran las estructuras familiares, las estructuras de parentesco de la nobleza castellana en la Edad Media. La segunda pregunta sería cómo influyen esas estructuras en el poder nobiliario; me refiero fundamentalmente a los dominios nobiliarios y a otros aspectos como el ejercicio de oficios en la administración del reino o las clientelas vasalláticas. No propondré respuestas concluyentes a esas preguntas pero intentaré señalar algunos elementos que a mi juicio son destacables y procuraré indicar también qué problemas pendientes quedan por resolver o qué líneas podrían seguir los futuros trabajos.

2.- ESTRUCTURAS FAMILIARES NOBILIARIAS EN LA EDAD MEDIA.

Para analizar cómo eran las familias nobles en la Edad Media tenemos, en primer lugar, algunos problemas con los términos. Generalmente, cuando hablamos de

⁶Entre los trabajos de P. MARTÍNEZ SOPENA pueden destacarse, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, pp. 327-422; P. MARTÍNEZ SOPENA, "Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La 'casata' de Alfonso Díaz", en *Studia Histórica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 33-87; P. MARTÍNEZ SOPENA, "El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa de poder entre los siglos X y XII", en R. PASTOR (Comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 51-84; y P. MARTÍNEZ SOPENA, "La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII. Un estado de la cuestión", en *Hispania*, 185 (1993), pp. 801-822. La mejor síntesis global sobre la nobleza castellana pleno y bajomedieval es la de I. BECEIRO y R. CORDOBA, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII al XV*, Madrid, 1990. Para el período anterior también es imprescindible C. CARLE, "Gran propiedad y grandes propietarios", en *Cuadernos de Historia de España*, LVII-LVIII (1973), pp. 1-224. Y más recientemente C. REGLERO, *Los señoríos de los Montes de Torozos. De la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*, Valladolid, 1993; y S. BARTON, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, 1997. M.C. GERBET ha realizado una síntesis global sobre la nobleza peninsular que resulta menos interesante para los problemas que se tratan aquí, véase *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, 1997.

familias nobles solemos utilizar el término *linajes*. El problema es que, como tantas veces, el término puede tener varios significados⁷. Puede tener un significado para designar a un grupo de descendientes de un antepasado común que se reconocen como tales mediante una sucesión genealógica (lo que los diferencia, por ejemplo, de los clanes). Con ese sentido utilizan el término algunos antropólogos y algunos historiadores y probablemente con un significado similar se utilizaba también en ocasiones en la Edad Media. Es un sentido bastante amplio; así definidos, puede haber diversos tipos de linajes y puede haber varios sistemas de parentesco que incluyan linajes como uno de los elementos que los definen. Una de las formas de concretarse los linajes supone, entre otras cosas, que las familias se organizan primando la sucesión masculina y la primogenitura y conlleva la existencia de un sistema de parentesco concreto. Esos son el tipo de linajes que encontramos en la Edad Media en la Europa cristiana, y por ello algunos historiadores medievalistas utilizan el término *linaje* con ese sentido más concreto, más restringido⁸. Esos linajes sustituyeron a un sistema de parentesco caracterizado por la existencia de grupos de parientes amplios definidos tanto por la familia materna como por la familia paterna; estructuras de parentesco horizontales frente a los linajes verticales. En esta exposición utilizaré el término linaje en ese sentido más concreto o restrictivo; se trata de *patrilinajes*, puesto que la sucesión se hace por línea paterna, y *topolinajes*, puesto que los descendientes se identifican con un lugar, una *casa*. Para referirme al sistema anterior hablaré de grupos familiares o de grupos de parientes.

En general la historia de las familias nobles castellanas en la Edad Media, como en otras zonas, es la historia de una transformación, una evolución de los grupos de parientes a los linajes. En las páginas siguientes me centraré en analizar algunos elementos que nos permiten observar cómo se produce esa transformación fundamentalmente en los siglos centrales de la Edad Media⁹. Podemos seguir esa evolución a través de dos elementos centrales: las normas que regulan las sucesiones hereditarias y la adopción de un apellido de referencia, relacionado casi siempre -aunque no exclusivamente- con un lugar, el lugar de procedencia, el centro de los dominios o el lugar que se toma como referente familiar principal.

⁷ Véase J. GOODY, *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, 1986, pp. 301-323, y su diferenciación entre *linajes* y *lignages*.

⁸ Véase, por ejemplo, G. DUBY, "Estructuras de parentesco y nobleza en la Francia del norte en los siglos XI y XII", en *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1977, pp. 162-183.

2.1.- La sucesión de los apellidos.

Comencemos por este segundo aspecto, la adopción y transmisión de un apellido identificador. Es un elemento común a la nobleza en otras zonas de Europa, aunque la cronología no es coincidente. En Castilla es a partir de finales del siglo XII y comienzos del XIII cuando se va extendiendo la utilización del apellido identificador precedido de la preposición *de*: de Haro, de Lara, etc... Es un uso que ya existía con anterioridad y que compartían otros sectores, como por ejemplo los habitantes de las ciudades, pero ahora se generalizará entre la nobleza caracterizando sus formas de denominación.

Las formas de denominación de los individuos, la composición de los nombres y su evolución, se conocen relativamente bien⁹. Como es sabido, en Castilla la fórmula más utilizada entre la nobleza desde la Alta Edad Media consistía en la adopción como apellido del nombre del padre. Es una fórmula frecuente pero no es exclusiva. En algunas ocasiones todos los hijos llevan el mismo apellido e incluso podemos ver casos de homonimia entre hermanos, es decir dos hermanos que comparten el mismo nombre y el mismo apellido. Pero no siempre se da el caso de que todos los hijos lleven el mismo apellido; no es raro que uno de los hijos lleve el nombre y el apellido del abuelo paterno y otro el del abuelo materno. Las cosas se pueden complicar porque los segundos y terceros matrimonios son relativamente frecuentes; de manera que entre hermanos y hermanastros pueden aparecer combinaciones diversas de nombres y apellidos. También son frecuentes los hijos ilegítimos en cuya denominación suelen introducirse también algunas variaciones.

⁹ M.C. Pallares y E. Portela han caracterizado los siglos XII y XIII como una "larga etapa de transición" en la evolución de las estructuras familiares de la nobleza gallega; véase M.C. PALLARES y E. PORTELA, "Algunos problemas relativos a la evolución de las estructuras familiares en la nobleza medieval gallega", en J.C. BERMEJO BARRERA (Coord.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 1989, pp. 25-39; y M.C. PALLARES y E. PORTELA, "Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba", en *Hispania*, 185 (1993), pp. 823-840. En relación con los argumentos que se desarrollarán aquí, resulta fundamental el artículo de I. BECEIRO, "Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la corona de Castilla (siglos XI-XIII)", en *Meridies*, 2 (1995), pp. 49-71.

¹⁰ Véase P. MARTÍNEZ SOPENA (Coord.), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1995; y un resumen de sus conclusiones en P. MARTÍNEZ SOPENA, "L'Antroponymie de l'Espagne chrétienne entre le IXe et le XIIe siècle", en M. BOURIN, J.M. MARTIN y F. MENANT (eds.), *L'Antroponymie document de l'histoire sociale des mondes méditerranéens médiévaux*, París, 1996, pp. 63-85.

Este sistema prima, por lo general, la repetición de nombres y apellidos de forma que la hominimia, no ya entre hermanos sino en general, es bastante frecuente; tanto que en ocasiones resulta muy difícil poder identificar a los individuos. Desde finales del siglo XII entre muchos sectores de la nobleza se va extendiendo y generalizando la adopción de un apellido identificador, generalmente toponímico, aunque también puede ser de otro tipo. Posiblemente haya que poner ese cambio en relación con esas situaciones de hominimia muy frecuentes que indicaba, pero es un hecho que está relacionado claramente con la evolución social y económica general de la nobleza y coincide, en líneas generales, con un momento de desarrollo del poder señorial de los nobles. Hacia finales del siglo XII van cristalizando en Castilla las formas características de los señoríos. Por supuesto, el fenómeno de la expansión de los patrimonios nobiliarios es muy anterior, como también lo son las primeras manifestaciones de la formación de los señoríos. Pero hacia finales del siglo XII se vive un momento de clara configuración e institucionalización del poder señorial incluyendo, claro está, los señoríos nobiliarios¹¹. Ese desarrollo señorial nobiliario es paralelo también al desarrollo de la articulación entre el poder regio y el poder nobiliario en torno a las tenencias, el gobierno de territorio por delegación regia. Se ha insistido mucho en la no feudalización del poder político en Castilla precisamente por el carácter revocable de las tenencias. Pero tan claro como ese carácter revocable es también que las concesiones de las tenencias se hacían, por regla general, en conexión muy estrecha con los poderes locales y comarcales, con los nobles de cada zona¹².

En definitiva, desde fines del siglo XII vemos que muchos nobles aparecen denominados por su nombre y su apellido e identificados como *de* un lugar determinado. Ese *de* puede significar que ese noble es señor de ese lugar, o que es tenen-

¹¹ I. ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media*, Valladolid, 1996, pp. 265 y ss.; y C. ESTEPA, "Estructuras de poder en Castilla (ss. XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'", en *Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 245-294.

¹² Entre otros, puede verse, H. GRASSOTTI, *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Spoleto, 1969; I. ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993, pp. 99-138; y E. PEÑA, "Alfoces y tenencias en La Rioja", en J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR (ed.), *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999, pp. 375-411.

te o simplemente que, sin ser estrictamente lo uno ni lo otro, se identifica con ese lugar por ser su lugar de procedencia o el centro de sus dominios o un lugar que a sus ojos y los de los demás se relaciona claramente con él. Ese apellido identificador pasará a sus descendientes de forma que la familia se vincula a un determinado centro. Ese centro se concreta generalmente en una casa y muy frecuentemente esa casa será una *casa fuerte*, una fortaleza. También se usa el término *solar* para referirse a esa vinculación a un lugar determinado. Vinculación que tiene un contenido real y también un valor simbólico. El apellido es un símbolo de identidad de la familia y esa identidad se refuerza además con otros símbolos como son los emblemas heráldicos, cuya utilización comienza a darse igualmente en esos momentos entre la alta nobleza; aunque aún tardará algo más en generalizarse¹³.

Los cambios antroponímicos y los emblemas heráldicos son signos que expresan cambios más profundos en la constitución y organización de las familias nobles. Frente a los grupos amplios de parientes característicos de tiempos anteriores, los apellidos y los emblemas marcan una individualización de las familias determinada por la sucesión de los padres por los hijos varones. Una sucesión agnaticia frente a la sucesión cognaticia anterior.

Se ha visto en ese hecho un punto de inflexión hacia una organización linajística -en sentido estricto, tal y como la hemos definido más arriba-, pero es necesario matizar bastante. No podemos atribuir al conjunto de la nobleza los elementos que son característicos de la alta nobleza, o incluso sólo de un sector de la alta nobleza.

Suele considerarse que a partir de esas fechas en torno a finales del siglo XII o comienzos del XIII, los apellidos identificadores van heredándose por vía masculina, de manera que las familias se identifican e individualizan por vía masculina. Son los hijos varones los que asumen las atribuciones simbólicas de la familia, el apellido, los emblemas y también la fama pública, el recuerdo de los antepasados y sus hazañas que, de una u otra manera, van transmitiéndose de unas generaciones a otras a través de los varones. Mas adelante hablaremos de lo que sucede

¹³ Véase F. MENÉNDEZ PIDAL, *Los emblemas heráldicos. Una interpretación histórica*, Madrid, 1993, especialmente pp. 47-66; y S. BARTON, *The aristocracy in twelfth-century...*, p. 45.

con los patrimonios. Pero ahora hay que señalar que no todos los sectores de la nobleza funcionaban así, por ejemplo en el siglo XIII.

Entre la nobleza media e inferior las cosas son menos lineales y hay más variaciones y no es extraño encontrar familias en las que alguno de los hijos, o todos, no llevan el apellido de referencia de la familia paterna. En ocasiones pueden adoptar el de la familia materna, seguramente por considerarlo más prestigioso, porque de esa manera se vinculan a un círculo nobiliario que tiene unas connotaciones que se consideran más favorables. Estamos ante un elemento que nos alerta de la existencia de un sistema de sucesión cognaticio, no agnaticio.

En otras ocasiones, el apellido de referencia de alguno de los hijos no parece corresponder ni con el de la familia paterna ni con la familia materna¹⁴. Puesto que la homonimia era muy frecuente, a veces puede responder a un criterio de facilitar la identificación de los individuos. En ese sentido a veces también se utilizan sobrenombres como *el mozo*, *el viejo*, etc.; otras veces esos sobrenombres aluden a características físicas y pueden acabar por convertirse en apellidos de referencia de una familia noble.

La conclusión de la sucesión de los apellidos sería que la vinculación con un lugar, con un *solar*, que expresa la identificación con un tronco familiar, era menor entre la baja nobleza que entre la alta nobleza.

2.2.- Apellido y linaje

La menor regularidad en la transmisión de los apellidos de referencia nos indica que las familias de la baja y media nobleza no se organizaban como linajes en sentido restringido. Aquí podemos introducir una cuestión ¿Todos los nobles que

¹⁴ Hay que tener en cuenta que muchas veces conocemos mal la composición de las familias que no pertenecen a la alta nobleza. Las mujeres aparecen denominadas con su apellido familiar de referencia muy pocas veces; de hecho, frecuentemente se las menciona sólo por su nombre, sin ningún otro apellido. De esa manera, si no disponemos de otros datos, como el nombre del padre o de algún hermano varón, muchas veces no conocemos a qué familias o grupos familiares pertenecen las mujeres.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que los hijos ilegítimos suelen llevar también un apellido de referencia distinto del paterno.

llevaban un apellido de referencia determinado eran un linaje? ¿Todos los Velasco formaban un linaje, de manera que podamos hablar del linaje de Velasco considerando que lo formaban todos los que llevaban ese apellido? O todos los Sandoval, o todos los Padilla, o todos los Carrillo, etc...

Lo cierto es que los historiadores muchas veces hemos dado por supuesto que sí y a partir de ahí hemos argumentado sobre aspectos diversos, desde los señoríos y patrimonios hasta los bandos nobiliarios. Pero a medida que vamos conociendo mejor la composición de la nobleza nos damos cuenta de que no podemos dar siempre una respuesta afirmativa.

Cuando se generalizan los apellidos de referencia no era raro que un noble tuviera un número elevado de hijos, quizás procedentes de varios matrimonios. En cualquier caso, todos los varones pueden adoptar el apellido paterno e írselo transmitiendo a su vez a sus descendientes, con lo que al paso de 5 ó 6 generaciones (entre 1200 y 1350, por ejemplo) puede haber un número muy elevado de individuos que lleven el mismo apellido pero que tengan entre ellos una relación de parentesco muy lejana. Todos esos personajes, que pueden llevar apellidos como Guzmán o Carrillo, etc., no eran un linaje en sentido restringido.

En muchas ocasiones ignoramos este problema porque generalmente sólo conocemos la evolución de una de las ramas del tronco familiar, la que alcanzó mayor importancia, y desconocemos el resto. Pero cuando conocemos la evolución de varias ramas desde el siglo XIII, llegamos a la conclusión de que apellido y linaje no son lo mismo. Uno de los casos mejor conocidos son los Guzmán, precisamente porque varias ramas individualizadas desde el siglo XIII alcanzaron después importancia notable¹⁵. Muchos de los Guzmán pertenecían a la alta nobleza pero, a medida que vamos conociendo mejor otras familias de la nobleza media e inferior, llegamos a conclusiones similares.

Pues bien, si todos los que llevaban un mismo apellido de referencia no eran necesariamente un linaje, ¿qué eran entonces? ¿El apellido común significaba que los individuos que lo llevaban estaban unidos por algún vínculo que no fuera el parentesco próximo? ¿Qué tipo de vínculo? No tenemos respuestas concluyentes,

¹⁵ Sobre los Guzmán puede verse S. de MOXO, "De la nobleza vieja...", pp. 112-123.

sólo podemos plantear algunas hipótesis. Si damos una respuesta afirmativa a esas preguntas no podemos aludir a relaciones de parentesco cercanas, que no siempre se daban, ni a tampoco al vasallaje como veremos más adelante. Tendríamos que aludir a la conciencia de pertenecer a un determinado grupo de descendientes de un tronco común que, aunque fuera muy lejano, podía funcionar como un aglutinante en un momento determinado. Tendríamos que aludir a aspectos como la memoria colectiva o la fama pública. En definitiva, elementos que hacían que quienes llevaban un mismo apellido se sintieran unidos por determinados lazos y, de manera similar, fueran vistos por los demás como un grupo con ciertos elementos en común.

Podemos extraer una primera conclusión: estudiando la sucesión de los apellidos de referencia podemos constatar que el conjunto de la nobleza no se organiza a partir de linajes -en sentido estricto- durante la Alta y la Plena Edad Media. Más adelante veremos qué sucede en la Baja Edad Media; antes examinaremos como funcionaban las sucesiones hereditarias.

2.3.- Las sucesiones hereditarias

La herencia es uno de los elementos claves que determinan las estructuras de parentesco. Se heredan, ya lo hemos mencionado, el apellido en muchas ocasiones, la fama pública, la gloria de los antepasados, pero también los bienes materiales y entre ellos los más importantes, las tierras y los vasallos que son el centro del poder en el sistema feudal. Veamos ahora esto último.

El sistema de sucesiones hereditarias en la Castilla medieval deriva del sistema visigodo¹⁶. Conforme a ese sistema, en principio, todos los herederos reciben una parte equivalente de la herencia. El grupo de los herederos está formado por los descendientes y, en su caso, los ascendientes y los colaterales. Otra característica importante es que las mujeres heredan en iguales condiciones que los hombres; en principio no hay distinción según los sexos. Esas tres características forman la base

¹⁶ Véase I. BECEIRO y R. CORDOBA, *Parentesco, poder y mentalidad...*, pp. 62-87 y 231-250; P. MARTÍNEZ SOPENA, "Relations de parenté et héritage wisigothique dans l'aistocratie du royaume de Leon au XIe siècle", en VV.AA., *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*, Madrid, 1992, y M.A. BERMEJO CASTRILLO, *Parentesco, matrimonio, propiedad y herencia en la Castilla altomedieval*, Madrid, 1996, pp. 453-685.

del sistema sucesorio y sobre ellas se superpone una cuarta que lo termina de perfilar. El testador tienen una capacidad limitada de testar libremente, capacidad que se concreta en un quinto o un tercio de sus bienes, que se suele denominar *cuota de libre disposición* y que se destina a la dotación de iglesias o monasterios mediante donaciones¹⁷. Además de esa cuota también existe la posibilidad de aumentar la herencia de uno de los sucesores y a esa parte se le denomina la *mejora*. Al parecer, se puede decidir libremente a cuál de los descendientes se destinará esa mejora, quién se beneficiará de esa parte adicional en la herencia; pero es frecuente que sea el varón primogénito el que la reciba¹⁸.

Este es, resumido muy brevemente, el sistema que regía las sucesiones hereditarias en Castilla durante gran parte de la Edad Media, hasta la introducción del mayorazgo, y para la mayor parte de los sectores nobiliarios.

Veamos ahora algunas conclusiones y después algunos problemas. La primera conclusión que quiero destacar es que las mujeres heredan y dejan en herencia en igualdad de condiciones, en principio, que los varones. Un individuo noble recibe su herencia, la dotación patrimonial básica que después procurará ir aumentando por otros medios, tanto de su padre como de su madre, tanto de su familia paterna como de la materna. Por lo tanto, en cuanto al patrimonio no hay una sucesión unilineal agnaticia, sino bilineal cognaticia. No es raro entonces que si la herencia materna es más sustanciosa que la paterna, alguno o todos los hijos puedan adoptar el apellido de referencia de la familia materna, prefiriendo identificarse con ese tronco familiar antes que con el paterno.

Una segunda conclusión: puesto que los bienes se reparten entre todos los herederos, aunque uno de ellos se beneficie de la mejora, a cada sucesión hereditaria se produce una fragmentación del patrimonio que, en función del número de herederos, puede llegar a ser muy acusada.

¹⁷ Véase también L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, "La cuota de libre disposición en el derecho hereditario de León y Castilla en la Alta Edad Media", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX (1932), pp. 129-176; y J. MALDONADO, *Herencias en favor del alma en el Derecho español*, Madrid, 1944.

¹⁸ Véase también A. OTERO VARELA, "La mejora", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIII (1963), pp. 5-131.

Frente a esa fragmentación es necesario desarrollar estrategias de recomposición y la principal de esas estrategias será el matrimonio. Y esto nos lleva a una tercera conclusión: la importancia del matrimonio y con él el papel de las mujeres en la propia articulación de las familias. Esto no significa que la mujer no tuviera una posición subsidiaria, como en efecto la tenía claramente; pero tampoco creo que sea ajustado transmitir una imagen de la mujer noble medieval totalmente fuera del juego político y patrimonial.

Las estrategias matrimoniales eran muy diversas potencialmente y lo cierto es que no las conocemos con detalle, ni sabemos tampoco si funcionaban igual en todos los momentos de la Edad Media ni entre todos los sectores de la nobleza. Ya hemos mencionado que con frecuencia tenemos muchos problemas para identificar a las mujeres. Una de esas estrategias que resulta especialmente llamativa son los que podemos llamar pactos matrimoniales múltiples, cuando varios miembros de una familia se casan con miembros de otra familia, o cuando los pactos matrimoniales entre dos familias se suceden a lo largo de varias generaciones.

Hemos mencionado algunas conclusiones a partir del sistema de sucesiones hereditarias, veamos ahora algunos problemas.

Lo cierto es que conocemos bastante mejor como funcionaba el sistema hereditario en la teoría que en la práctica. No tenemos buenos estudios específicos porque la documentación es muy fragmentaria hasta la Baja Edad Media. Los testamentos, de los que sí se han conservado un buen número, por regla general no incluyen el reparto de todos los bienes entre los herederos; incluyen las que se suelen denominar mandas pías -donaciones a iglesias y monasterios-, reconocimiento de deudas y algunas mandas específicas referidas frecuentemente a bienes muebles. Pero no suele aparecer ni el grueso de los bienes patrimoniales -solares, aldeas, rentas- ni el ganado¹⁹. Hay que llamar la atención también sobre esto último porque, contra lo que pudiera parecer, sabemos bastante poco sobre el papel de la ganadería en la economía nobiliaria anterior a la Baja Edad Media; pero sí podemos intuir que los nobles, al menos algunos nobles, eran propietarios de rebaños importantes.

¹⁹ Sobre los testamentos, véase M.C. PALLARES y E. PORTELA, "Muerte y sociedad en la Galicia medieval (siglos XII-XIV)", en *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 189-202; y M.A. BERMEJO CASTRILLO, *Parentesco, matrimonio...*, pp. 597 y ss.

Una hipótesis que podría explicar qué tipo de bienes aparecen en los testamentos, o por qué se mencionan unos bienes y otros no, sería que en los testamentos sólo se incluyen los bienes que forman parte de la cuota de libre disposición del testador, mientras que el resto se distribuiría de forma equivalente entre los herederos.

Por lo tanto, los testamentos nos informan poco de la práctica de las sucesiones hereditarias. Otro tipo de textos son los que incluyen repartos hereditarios, acuerdos entre los herederos de tal o cual personaje para repartirse su herencia. Sería del mayor interés hacer un estudio en profundidad a partir de este tipo de textos, aunque sería un estudio que no estaría exento de dificultades. Mi impresión es que algunos repartos benefician claramente a uno de los herederos, mientras que otros son repartos equitativos²⁰. En ocasiones también da la impresión de que detrás de los textos que recogen los repartos había otro tipo de acuerdos que raras veces nos han quedado documentados. Acuerdos que podían incluir dinero, rentas, joyas y ganado, bienes que por lo general no se incluyen en los repartos hereditarios. No todos los bienes tenían que repartirse de igual manera, así que cuando en uno de esos repartos vemos a un heredero más beneficiado que los demás, puede significar que ha habido una mejora para primar a uno de los herederos, o puede significar también que ha habido otro tipo de acuerdos y compensaciones a partir de un reparto más equitativo. Se trata de un campo en el que se debe profundizar.

Del análisis de las sucesiones hereditarias tenemos que concluir que tampoco existe una organización linajística de la nobleza castellana durante gran parte de la Edad Media. El patrimonio se recibe y se distribuye tanto por vía masculina como por vía femenina.

²⁰ Un reparto claramente beneficioso para uno de los herederos fue, por ejemplo, el de los bienes de Garcí Laso I de la Vega, realizado en 1338 y en el que obtuvo una mayor proporción Garcí Laso II frente a los demás herederos. Un ejemplo de reparto aparentemente equitativo sería el realizado en 1311 por Juan Sánchez de Velasco y su hermana Teresa Fernández para distribuirse los bienes de su herencia materna. Sobre estos aspectos véase I. ALVAREZ BORGE, "Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja meridional a mediados del siglo XIV", en *Brocar*, 21 (1997), pp. 55-117, especialmente pp. 62-64; y los textos que he mencionado en R. PEREZ BUSTAMANTE, *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno en las Asturias de Santillana (s. XIII-XV)*, Santander, 1979, doc. III; y A. CASTRO GARRIDO, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)*, Burgos, 1987, doc. 230.

2.4.- Las transformaciones en la Baja Edad Media

Pero, como ya hemos mencionado, no se puede generalizar a todos los sectores de la nobleza. La mayor parte de las familias nobles no se organizan como linajes durante la mayor parte de la Edad Media, pero en la Baja Edad Media al menos entre la alta nobleza sí comenzamos a ver síntomas de una organización linajística. En algunos casos incluso hay indicios de que ese tipo de organización familiar ya se da con anterioridad²¹. El problema es que en algunos sectores de la historiografía se ha interpretado que esos casos pertenecientes a la alta nobleza eran representativos del conjunto de la nobleza y se han generalizado conclusiones de una forma errónea.

El elemento que nos hace ver que esa organización en linajes existe ya con unos perfiles bastante claros es el mayorazgo, porque el mayorazgo rompe completamente la norma de las distribuciones hereditarias equivalentes. Los linajes se caracterizan porque frente a un peso más o menos similar de las líneas paterna y materna y frente a un trato sucesorio más o menos equivalente entre todos los descendientes, hay una clara preeminencia de tres aspectos: la patrilinealidad, la masculinidad y la primogenitura. Veamos como van evolucionando cada uno de ellos, que están muy relacionados entre sí.

Ya he mencionado que en la sucesión de los apellidos de referencia en la alta nobleza habrá desde el siglo XIII, por lo menos, una mayor consistencia en que los descendientes adopten el apellido paterno. Esa troncalidad patrilineal se va haciendo más clara y se va extendiendo durante la Baja Edad Media; aunque insisto en que no creo que llegara a generalizarse completamente. Uno de los elementos que nos sirven para ver como se acentúa y se extiende esa idea son las genealogías nobiliarias que comienzan a escribirse en la Baja Edad Media. A mediados del siglo XIV ya existían algunas de esas genealogías que aparecen recogidas en otros textos, como el portugués *Libro de linajes del conde don Pedro*, que incluye genealogías de varias familias castellanas y algunas de ellas, como la de los Lara, parecen corresponder a relatos orales o escritos surgidos y transmitidos en el entorno de esas

²¹ Por ejemplo, S. BARTON sostiene que las familias condales castellanas y leonesas comienzan a adoptar algunos rasgos embrionarios del linaje a lo largo del siglo XII; véase *The aristocracy in twelfth-century...*, pp. 44 y 222.

familias²². Son relatos que intentan preservar una memoria familiar y al mismo tiempo, de una u otra manera, crean esa propia tradición que pretenden conservar²³. En ellos vemos articulada la idea de la *casa* noble, del linaje. La familia aparece como una sucesión de padres a hijos varones, centrándose principalmente en una sola rama, generalmente la de los primogénitos, que heredaban la fama de sus antepasados, sus atributos públicos de valentía, honradez, etc., y, por supuesto, el patrimonio. Eso es un linaje, pero insisto en que las genealogías nobiliarias bajomedievales no recogen esa tradición -algo que también hacen en cierta medida- sino que la crean. Esas genealogías son más frecuentes en el siglo XV y serán la base de las grandes genealogías nobiliarias posteriores.

En buena medida, la patrilinealidad y la masculinidad son dos caras de la misma moneda. La base del predominio de la sucesión masculina frente a la femenina, de los varones frente a las mujeres, radica en la exclusión de las mujeres en la herencia patrimonial o, al menos, en los elementos sustanciales de esa herencia patrimonial. Para que eso suceda la herencia de las mujeres se ha de sustituir por la dote²⁴. La dote consiste generalmente en una cantidad de dinero que el padre entrega a su hija cuando ésta se casa para que la aporte al matrimonio. Podríamos considerarla como una herencia anticipada, pero consistente en bienes muebles de diverso tipo, dinero o joyas; es decir, excluyéndose por lo general el patrimonio territorial, las tierras y los campesinos, los señoríos, que eran la base del poder y también el principal elemento de la identidad familiar.

No sería correcto, en absoluto, pensar que las dotes no tenían trascendencia económica. Todo lo contrario. Las alianzas matrimoniales siguen siendo funda-

²² Véase J. MATTOSO (ed.), *Livro de linhagens do conde D. Pedro*, en *Portugaliae Monumenta Historica, Nova Serie*, vol. II-1 y 2, Lisboa, 1980, especialmente vol. II-1, pp. 147-162; J. MATTOSO, "As fontes do nobiliário do conde d. Pedro", en *A nobreza medieval portuguesa. A família e o poder*, Lisboa, 1994 (2ª ed.), pp. 57-100; y J. PAREDES, *Las narraciones de los Livros de Linhagens*, Granada, 1995.

²³ Véase I. BECEIRO, "La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajo-medieval", en R. PASTOR (Comp.), *Relaciones de poder de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 329-349; e I. BECEIRO, "El uso de los ancestros por la aristocracia castellana: el caso de los Ayala", en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 50 (1995), pp. 55-82.

²⁴ Sobre las dotes, I. BECEIRO y R. CORDOBA, *Parentesco, poder y mentalidad...*, pp. 181-197; I. BECEIRO, "Parentesco y consolidación de la aristocracia...", pp. 51-52; y M.A. BERMEJO CASTRILLO, *Parentesco, matrimonio...*, pp. 171-204.

mentales, siguen siendo una de las claves del juego político y las dotes, que consistían en cantidades elevadas -a veces elevadísimas- de dinero eran fundamentales para poder establecer las alianzas adecuadas y eran también una de las bases económicas importantes de la nueva familia. Todo esto es más o menos bien conocido al final de la Edad Media y en la Edad Moderna sobre todo para la alta nobleza.

La masculinidad y la patrilinealidad están muy relacionadas porque la primera hace que la familia materna pierda en buena medida su papel como referente patrimonial de los individuos nobles. Si un noble no hereda de su madre o de su familia materna una parte sustancial de su patrimonio, obviamente la familia materna quedará como un referente secundario en otros aspectos y la familia paterna ocupará indiscutiblemente un lugar preeminente.

El mayorazgo será el instrumento jurídico que consagrará la exclusión de la sucesión femenina en la herencia patrimonial y también será la pieza clave en el desarrollo de la primogenitura. Los aspectos fundamentales del mayorazgo son bien conocidos²⁵. Mediante la constitución de un mayorazgo una serie de bienes patrimoniales, que ya podemos empezar a denominar *estados señoriales*²⁶, se vinculan a una línea de sucesión determinada, generalmente la formada por los varones primogénitos. El mayorazgo supone un desarrollo de aquella idea que veíamos expresada en el sistema anterior mediante la *mejora*; es decir, primar a uno de los herederos frente a los demás, de manera que las señas de identidad y el patrimonio de la familia -ahora ya podemos decir del linaje- permanezcan inalterados con el paso del tiempo. En las familias más poderosas podrán formarse varios mayorazgos, el principal para el varón primogénito y otros secundarios para los otros hijos varones, pero no es lo más frecuente.

El mayorazgo es el elemento clave en el desarrollo de los linajes, supone una inflexión en el proceso de transformación de las familias nobles de grupos de

²⁵ Véase B. CLAVERO, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla, 1367-1836*, Madrid, 1974; J.L. BERMEJO, "Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LV (1985), pp. 253-306; y F. DEVIS, *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1999.

²⁶ I. BECEIRO, "Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV", en A. RUCQUOI (Coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 293-323.

parientes en linajes. Y otra vez surgen las preguntas que planean sobre el conjunto de mi argumentación: ¿cuándo se impone el mayorazgo?, ¿a qué sectores de la nobleza afecta? Hay antecedentes en el siglo XIII y se conocen más ejemplos en el siglo XIV²⁷. Precisamente uno de los primeros mayorazgos que se conocen, plenamente reconocible como tal, fue instituido por una mujer, Mayor de Castañeda, a favor de su hijo Pedro Fernández de Velasco en 1371²⁸. Los ejemplos se van haciendo más numerosos en el siglo XV pero, aunque es difícil hacer una valoración global, probablemente al final de la Edad Media, siendo frecuente, aún no estaba generalizado. El mayorazgo se extendió antes entre la alta nobleza que entre los sectores de la nobleza media y baja. El hecho de que sea la alta nobleza la que conocemos mejor, por estar más documentada, ha llevado a ofrecer una imagen de generalización del mayorazgo que no corresponde con la realidad.

El mayorazgo se fue extendiendo progresivamente al final de la Edad Media y es necesario subrayar esa idea de desarrollo progresivo, frente a algunas visiones excesivamente lineales, seguramente condicionadas por las formas de organización de la nobleza en la Edad Moderna.

3.- PARENTESCO Y PODER NOBILIARIO

Las estructuras de parentesco son uno de los elementos que nos ayudan a ir comprendiendo algo mejor de qué manera ejercía el poder la nobleza; cómo el poder estaba condicionado por el parentesco en la Edad Media. Podemos referir el poder nobiliario básicamente a dos aspectos, los dominios y señoríos, por un lado, y el vasallaje y las clientelas nobiliarias, por otro, e intentaremos ver de qué manera influían en ambas las estructuras de parentesco y viceversa.

²⁷ Sobre los antecedentes, J.L. MORENO NÚÑEZ, "Mayorazgos arcaicos en Castilla", en *En la España Medieval, IV, Estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari Núñez*, T. II, Madrid, 1984, pp. 693-707; y J.P. MOLENAT, "La volonté de durer: majorats et chapellanies dans la pratique tolétane des XIII-XV siècles", en *En la España Medieval, V, Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*, T. II, Madrid, 1986, pp. 683-696.

²⁸ B. CLAVERO, *Mayorazgo...*, p. 37.

3.1.- Estructuras de parentesco, dominios y señoríos

Según hemos ido señalando, durante gran parte de la Edad Media el sistema predominante en las sucesiones hereditarias era el reparto equivalente de los bienes entre todos los herederos, con la posibilidad de que uno de ellos se beneficiara de una *mejora*. De esa manera, en principio, el conjunto de las tierras y los campesinos dependientes que formaban los dominios de un noble determinado se dividían a su muerte entre el conjunto de sus herederos. Esa división puede hacerse de dos maneras. Puede realizarse un reparto de los bienes en los distintos lugares entre los diversos herederos, de manera que uno de los herederos recibe los bienes en un lugar o una serie de lugares, otros los de otro u otros lugares distintos, etc. Es una forma de reparto que supone la distribución del patrimonio, la división material, entre los distintos herederos.

Esta forma de reparto se dio en ocasiones y al margen de que se utilizara o no la mejora para primar a uno de los herederos. Pero en muchas zonas no fue la forma de reparto predominante. La alternativa consistía en no distribuir físicamente los bienes y derechos, sino en asignar a cada uno de los herederos cuotas de participación equivalentes en todos y cada uno de los bienes. Una cuota que puede ser material -una parte de los bienes de cada uno de los lugares-, pero que frecuentemente puede no tener un sustento material determinado -unas tierras o un cierto número de campesinos dependientes-.

Esas cuotas se expresan en Castilla muy frecuentemente mediante el término *divisa* u otros equivalentes como *porcion* o *raçion* -este último más vinculado a los derechos de propiedad sobre iglesias y monasterios-. La *divisa* es la parte que le corresponde a un individuo en un todo; en nuestro caso son los bienes y derechos que tiene un noble en un lugar. Se sustenta en bienes concretos -tierras, campesinos...- pero también la forman derechos generales sobre el conjunto del lugar, sobre el conjunto de la comunidad campesina²⁹. En principio, los derechos derivan de la propiedad de los bienes; pero con el tiempo ambos elementos, bienes y derechos, se irán separando, de manera que será posible ser *divisero* en un lugar -disponer de

²⁹ Sobre la *divisa* es fundamental C. ESTEPA, "Proprietà, evoluzione delle strutture agrarie e trasformazioni sociali in Castiglia (secoli XI-XII)", en C. DILCHER y C. VIOLANTE (eds.), *Strutture e trasformazioni della signoria rurale nei secoli X- XIII*, Bologna, 1996, pp. 411-443.

derechos sobre el conjunto- sin necesidad de tener estrictamente propiedades en ese lugar. Las divisas no se desarrollan sólo como una consecuencia directa del sistema hereditario; son expresión del complejo proceso de formación de la gran propiedad en Castilla, pero también tienen una clara relación con las estructuras de parentesco entre la nobleza. Conforme a la segunda forma de realizar los repartos hereditarios que he mencionado, cada uno de los herederos pasará a recibir una cuota que formará una *divisa* en un lugar.

Hemos indicado que, como consecuencia del sistema sucesorio predominante entre la nobleza durante la mayor parte de la Edad Media, a cada relevo generacional se producía una fragmentación de los dominios de los nobles. Frente a esa fragmentación impuesta por los repartos hereditarios, se seguían varias estrategias de recomposición, pero esas estrategias sólo permitían en el mejor de los casos una recomposición parcial que se veía sometida a una nueva fragmentación unos años después. Por lo tanto, el sistema hereditario impone que los patrimonios nobiliarios sean muy fragmentados³⁰. Esa fragmentación encontrará una forma de expresión jurídica adecuada en las *divisas*, que serán las células básicas que constituirán los dominios nobiliarios durante la Plena Edad Media.

Las *divisas* y la fragmentación de los dominios son dos de los elementos fundamentales de las estructuras de poder nobiliario en Castilla durante la Edad Media. Otro elemento clave es la behetría que al igual que las anteriores también tiene una relación clara con las estructuras de parentesco. La behetría no es fácil de definir y a lo largo de la Edad Media fue evolucionando y concretándose de diversas formas. La behetría es una evolución de la *benefactoria* de los siglos XI y XII. La *benefactoria* conlleva la capacidad de elegir señor y tiene diversas manifestaciones concretas³¹. Son frecuentes las concesiones de los nobles para que sus dependientes -campesinos o miembros de la baja nobleza- puedan elegir señor dentro de sus descen-

³⁰ Puede verse, por ejemplo, E. PASTOR, *Castilla en el tránsito de la antigüedad al feudalismo*, Valladolid, 1996, pp. 254-279; e I. ALVAREZ BORGE, *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media*, Logroño, 1999, pp. 43-48 y 75-108.

³¹ Sobre la *benefactoria* de nuevo C. ESTEPA, "Proprietà, evoluzione..."; y C. ESTEPA, "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", en VV.AA., *En torno al feudalismo hispánico*, Avila, 1989, pp. 157-256. El clásico es C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, "Las behetrías", en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, T. I, Madrid, 1976, pp. 17-191.

dientes³². A veces esa concesión se relaciona directamente con el hecho de que los dependientes, cuando se trata de campesinos, no sean objeto de repartos entre los descendientes del noble que realiza la concesión³³. Los habitantes de un lugar, o una familia, no se repartirán entre los herederos de sus señores, sino que podrán elegir entre ellos un único señor, un señor *que les beneficie*. De esta forma, todos los herederos del noble que hizo la concesión -o alcanzó el acuerdo- pueden ser señores potencialmente, aunque sólo uno lo será de hecho. Esa capacidad potencial para ser señor se expresará también mediante la *divisa*.

Por lo tanto, la *benefactoria* consta básicamente de dos elementos: por un lado, la capacidad de elegir señor; por otro lado, es una forma de intentar evitar la fragmentación excesiva de los patrimonios.

Con el tiempo, la *benefactoria* se transforma en behetría y pasa a ser una de las formas de dominio señorial características de Castilla la Vieja junto al solariego, el abadengo y el realengo. Los lugares que están sujetos al señorío de behetría se caracterizan porque sobre ellos se extienden dos niveles de señorío. Un nivel que se suele denominar señorío intermedio, formado por un número variable de nobles denominados diviseros o naturales que ejercen ciertos derechos y obtienen determinadas rentas. Y un nivel superior, que denominamos señorío superior, ocupado generalmente por un único noble, el señor singular o superior que será el auténtico señor del lugar. Así nos describe las behetrías castellanas una fuente como el *Becerro de las Behetrías* en 1352³⁴. Con el paso del tiempo, la *divisa* se ha concretado en una forma de señorío determinada, el señorío intermedio de las behetrías,

³² Los textos que nos han quedado suelen incluir también un monasterio entre los posibles señores que puede elegir el dependiente; los casos relacionados con los Alfonso y sus monasterios familiares pueden verse en P. MARTÍNEZ SOPENA, "Parentesco y poder en León...", pp. 50-54; y también P. MARTÍNEZ SOPENA, "Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII", en VV.AA., *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, 1991, pp. 323-331; también I. MARTÍN VISO, "Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI", en *Brocar*, 20 (1996), pp. 91-133.

³³ Por ejemplo en el fuero concedido por el conde García Ordóñez a Fresnillo de las Dueñas hacia 1095 se señala que "...*non intretis in temptacione nec in particione, sed abeatís benefectria cum vestras causas ad filiis nostris vel neptis seu ad qualem vobis placuerit aut meliore fecerit, ut ipsi serviatis*"; véase G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, doc. V, p. 127 y pp. 32-34 sobre los problemas de datación del texto.

³⁴ Véase la edición ya citada de G. MARTÍNEZ DÍEZ, *El libro Becerro de las Behetrías...*

que proporciona una renta, la *tasa divisera*, y la capacidad potencial de convertirse en señor del lugar, puesto que el señor singular es uno de los diviseros³⁵.

La divisa se transmite por herencia tanto a los hombres como a las mujeres, pero el ejercicio señorial que implica, el hecho de ser divisero, queda reservado a los varones. De manera que bastantes diviseros lo serán *por su mujer*, que es la expresión que se utiliza en el propio *Becerro*. La transmisión hereditaria hace que el número de diviseros o naturales de bastantes lugares sea elevado. En algunos casos todos los miembros de una determinada familia son naturales o diviseros; suele denominarse a esos lugares *behetrías de linaje* y en ellos el *Becerro* señala que sus diviseros son *los de Sandoval*, o *los Carrillo*, etc.

Una primera conclusión que podemos apuntar en este apartado es que la fragmentación característica de las estructuras dominicales y señoriales de Castilla es, parcialmente, una consecuencia de las estructuras de parentesco, en función de un sistema de sucesiones hereditarias determinado. Pero, a su vez, podemos ver también como a medida que avanza la Edad Media y se van desarrollando también las estructuras señoriales, éstas condicionan también la evolución de las estructuras de parentesco.

Según venimos insistiendo, a lo largo de la Edad Media se da una transformación de los grupos de parientes a los linajes, de la sucesión bilineal a la patrilineal, de la distribución de la herencia entre todos los herederos de forma equivalente al mayorazgo. Esa evolución es consecuencia de la intervención de varios factores, pero uno de ellos, fundamental, es la propia evolución de las estructuras señoriales.

Las estructuras señoriales castellanas son bastante complejas; entre las características que las definen están la fragmentación, la yuxtaposición y la dispersión. Fueron desarrollándose a lo largo de un proceso largo aunque, como ya he indica-

³⁵ Puede verse B. CLAVERO, "Behetría, 1255-1365. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV (1974), pp. 201-342; I. ÁLVAREZ BORGE, *El feudalismo castellano y el libro Becerro de las Behetrías. La merindad de Burgos*, Valladolid, 1987, pp. 19-29 y 70-75; I. ÁLVAREZ BORGE, "Nobleza y señoríos..."; C. ESTEPA, "Estructuras de poder en Castilla..."; y C. ESTEPA, "Las behetrías en el canciller don Pedro López de Ayala", en M.I. LORING (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero*, Madrid, 1997, pp. 95-114.

do, la segunda mitad del siglo XII fue un momento especialmente significativo en ese proceso. Hablamos de dominios y señoríos y es conveniente establecer los matices. En los dominios nobiliarios se integran diversos tipos de bienes y derechos. Los nobles disponen de lugares donde ejercen el señorío tanto en forma de behetrías como de solariegos; pero también disponen de propiedades y campesinos dependientes en lugares donde no disponen de derechos de señorío en sentido estricto, en lugares sujetos al señorío de otros nobles o de instituciones eclesiásticas. Hay un articulación compleja, y en determinados momentos conflictiva, entre propiedad señorial y señorío. Es lo que C. Estepa y otros autores han denominado propiedad dominical y dominio señorial. Esa articulación se desarrolló también a lo largo de un proceso de evolución en el que por encima de la propiedad de los señores -propiedad dominical- fueron desarrollándose las estructuras propiamente señoriales -dominio señorial-, el señorío sobre lugares bajo las formas características de behetría, solariego, abadengo y realengo³⁶.

Esa evolución y ese desarrollo condicionará el sistema sucesorio y el conjunto de las relaciones de parentesco, impulsando una transformación como la que he indicado más arriba. El reparto del patrimonio en lotes equivalentes entre todos los herederos y el señorío se ajustaban mal. Las behetrías contribuían a reajustar ambas líneas de fuerza, pero eran una solución inestable.

Hemos mencionado que dentro del sistema de repartos equivalentes hay también la posibilidad de primar a uno de los herederos mediante la *mejora*. También hemos señalado que es difícil saber cuánto se aplicó esa fórmula, cuándo y entre qué sectores de la nobleza. Pero también hay una cierta lógica que lleva a que se utilice la *mejora*. En primer lugar, es una forma de atenuar en parte una fragmentación excesiva de los patrimonios. Probablemente esa era uno de los principales problemas al que tenían que enfrentarse muchos nobles. En casos de una descendencia muy numerosa la mejora permitía que al menos una rama de la familia conservara

³⁶ C. ESTEPA, "Formación y consolidación..."; C. ESTEPA, "Estructuras de poder en Castilla..."; C. ESTEPA, "Propiedad y señorío en Castilla (siglos XIII-XIV)", en E. SARASA y E. SERRANO (eds.), *Señorío y feudalismo en la península Ibérica*, T. 3, Zaragoza, 1993, pp. 373-425; I. ALVAREZ BORGE, "Nobleza y señoríos..."; I. ALVAREZ BORGE, "Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV", en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 14 (1996), pp. 181-220; e I. ALVAREZ BORGE, "Dependencia campesina, propiedad de los señores y señoríos en Castilla la Vieja en la Plena Edad Media", en *Historia Agraria*, 19 (1999), pp. 9-41.

un cierto estatus manteniendo una parte importante del patrimonio y las señas de identidad familiar. Además, que el varón primogénito lograra preservar en mayor medida la posición de su padre abría la posibilidad de que los otros herederos se beneficiaran de su influencia política y pudieran, de esa manera, recomponer en parte su propia posición.

Una parte de los bienes son difíciles de repartir, significativamente la casa, la sede donde se asienta la familia física y también simbólicamente. Con frecuencia esa casa noble será una *casa fuerte*, una fortaleza. El poder, el patrimonio y el apellido de muchos nobles remiten a menudo a una fortaleza desde la que se ejerce el poder, que es el centro del dominio y que materializa el significado simbólico del apellido. Tampoco es fácil repartir una fortaleza entre los herederos. Pueden distribuirse sus rentas pero, finalmente, como edificio y como residencia tiene un carácter único. Así pues, hay una tendencia a que las fortalezas, al menos la que constituye la sede principal, no se distribuya en cuotas, sino que pase en bloque a uno de los herederos. El que la reciba recibirá con ella una connotación especial; no es raro entonces que se trate del varón primogénito.

La mejora no era la única forma posible de luchar contra la fragmentación excesiva de los patrimonios y contra el riesgo de pérdida de la identidad familiar. Otra, ya lo he mencionado, es el matrimonio. Otra posible, limitar el número de hijos. Está por hacer un estudio de los comportamientos demográficos de la nobleza pero, al menos como hipótesis inicial, me parece que puede plantearse que a lo largo de la Plena Edad Media hubo algunos cambios. Esos cambios irían en el sentido de una reducción del número de hijos legítimos y se darían entre la alta nobleza, entre los sectores que empiezan a adoptar antes los rasgos de la organización en linajes. Antes de que se desarrollen fórmulas que, como el mayorazgo, consolidarán plenamente los linajes, algunas familias de la alta nobleza parecen adoptar la fórmula de limitar el número de hijos varones legítimos. Era algo muy arriesgado porque la muerte prematura del heredero varón ponía en riesgo la continuidad del apellido, de la familia. Insisto en que se trata sólo de una hipótesis, pero algunos datos parecen apuntar en ese sentido y habría que relacionarla con la desaparición biológica de bastantes familias de la "nobleza vieja" a mediados del siglo XIV y su sustitución por otras de la "nobleza nueva", de la que habló Moxó³⁷.

³⁷ S. de MOXÓ, "De la nobleza vieja...", pp. 24-26 y 199-201.

Proteger la integridad del patrimonio y mantener la identidad familiar eran objetivos que, en parte, se podían lograr mediante la *mejora*. Además, como ya he apuntado, no todo era fácilmente divisible. Entre lo que no se podía distribuir con facilidad está también el señorío de las behetrías. Hemos señalado que en un dominio nobiliario hay propiedades y señoríos. Las propiedades, tierras concretas, pueden distribuirse sin demasiadas dificultades. Los señoríos pueden ser solariegos o behetrías. Los solariegos también pueden repartirse, aunque seguramente con más dificultades que las propiedades. Puede optarse tanto porque unos herederos recibieran el señorío de algunos lugares y otros los de otros lugares, como por una fragmentación de los señoríos solariegos de los diversos lugares. De hecho, el *Becerro de las Behetrías* muestra que los señoríos solariegos compartidos eran bastante frecuentes³⁸. También podían repartirse entre todos los herederos las *divisas*, el señorío intermedio de las behetrías, de manera que todos los herederos se convertían en diviseros, lo que explica las expresiones genéricas que aparecen en ocasiones en el *Becerro* y que indican que son diviseros o naturales *los de...* tal o cual apellido. Las mujeres también heredaban las divisas, aunque la calidad de divisero o natural era ejercida por sus maridos, no por ellas. Pero, aunque las divisas se heredaran por todos los descendientes, no sucedía lo mismo con el señorío singular de las villas de behetría que generalmente se transmitía en bloque a un único heredero varón. La retórica de las behetrías seguirá hablando de libertad de elección del señor por los campesinos, pero la documentación nos transmite claramente que el señorío singular de las behetrías era un asunto de herencia y en algunos casos también dependía de la intervención regia.

A diferencia del abadengo o el solariego, el señorío singular de las behetrías no era casi nunca un señorío compartido, ni la behetría aparece con frecuencia en condominio con otras formas señoriales. Conviene recordar que a mediados del siglo XIV las behetrías representaban aproximadamente la cuarta parte de los lugares de Castilla la Vieja, aunque en determinadas zonas esa proporción era mucho más elevada, y que eran también una forma señorial característica para algunos sectores de la nobleza. El señorío singular de las behetrías no se distribuía entre los herederos, ni siquiera entre los varones, sino que solía pasar en bloque a uno sólo de ellos. Así,

³⁸ I. ÁLVAREZ BORGE, "Los señoríos en Castilla...", pp. 186-198; e I. ÁLVAREZ BORGE, "Nobleza y señoríos...", p. 58 y Anexo en pp. 100-117.

mediante el señorío singular o superior de las behetrías se rompía el sistema sucesorio tradicional favoreciendo claramente a uno de los herederos varones, generalmente, suponemos, el primogénito; para reflejar su preeminencia generalmente se usa la expresión *cabeza de linaje*³⁹. Dos normas importantes de ese sistema sucesorio se rompían en las behetrías: las mujeres no ejercían como diviseras, aunque podían transmitir la *divisa*, y el señorío singular pasaba en bloque a uno de los herederos.

La conclusión, en este sentido, sería que, así como el sistema sucesorio, y las relaciones de parentesco en general, influyeron notablemente en la definición de las estructuras dominicales y señoriales, también la evolución de esas estructuras y especialmente el desarrollo del dominio señorial, significativamente del señorío de behetría, hizo que se modificara en parte el sistema sucesorio, siendo un elemento importante en el proceso de evolución de los grupos de parientes en linajes.

Una última reflexión en la relación entre las estructuras de parentesco y los dominios y señoríos. El sistema sucesorio impone un reparto equivalente de los bienes entre todos los herederos, aun con los matices que hemos visto en relación con la mejora y el señorío singular de las behetrías. Esos repartos no siempre se hacen con facilidad; son necesarios acuerdos que a menudo tardan en alcanzarse. El corolario son frecuentes herencias indivisas y conflictos. Todo ello confiere una considerable dosis de inestabilidad a las estructuras de poder nobiliario. ¿Quién y cómo ejerce el señorío sobre los lugares cuando la herencia todavía no se ha dividido? A veces pasaban años hasta que se alcanzaban acuerdos en los repartos hereditarios y la posición de los distintos herederos cambiaba con el tiempo; cambiaban las circunstancias biológicas y el contexto político, en definitiva el peso que cada uno pudiera tener en las negociaciones. Además, esos acuerdos no siempre se respetaban. Los conflictos son frecuentes y su resolución, en forma de pactos de repartos de herencia, plantea problemas de interpretación porque generalmente desconocemos las circunstancias concretas en las que se alcanzaron los acuerdos. En definitiva podemos concluir que el sistema sucesorio tradicional y en conjunto las estruc-

³⁹ I. ÁLVAREZ BORGE, "Nobleza y señoríos...", pp. 96-98; e I. ÁLVAREZ BORGE, "Los señoríos de los Rojas en 1352", en C. ESTEPA y C. JULAR (eds), *Los señoríos de behetría*, en prensa.

turas de parentesco se adecuaban mal a la evolución de las estructuras de poder. El reajuste se producirá mediante el mayorazgo y la formación de los *estados señoriales*.

3.2.- Familia, vasallaje y clientela

El poder nobiliario se basa en el patrimonio pero se desarrolla también mediante la acción política, acción que en el feudalismo va construyéndose mediante pactos vasalláticos y relaciones clientelares. Obviamente, patrimonio y acción política están muy relacionados. Una vez que hemos visto la relación de las estructuras de parentesco con lo primero, haremos ahora un repaso breve de su relación con lo segundo.

Como un elemento previo quizás sea necesaria una explicación sobre los términos. Las relaciones vasalláticas en sentido estricto sólo se constituyen mediante la prestación de homenaje, el típico acuerdo feudovasallático que es bien conocido. En ese sentido, las relaciones feudovasalláticas, tanto entre el rey y los nobles como dentro de la jerarquía nobiliaria, sin ser en absoluto extrañas en Castilla⁴⁰, no eran la única forma de anudar relaciones políticas basadas en el intercambio de bienes y servicios. Sin el componente técnico-jurídico del vasallaje se desarrollaron también relaciones clientelares más informales y más dinámicas y quizás también por ello más frecuentes. Hablamos, por lo tanto, de vasallaje y clientela y, aunque a lo largo de la Edad Media uno y otra pudieran tener un peso diverso, en una visión de conjunto consideramos que ambos tuvieron un papel similar. Y junto a ellos también el parentesco artificial y otras formas de relaciones personales, formales unas e informales otras.

Con frecuencia se escucha que el vasallaje fue uno de los elementos que contribuyeron a disolver en cierta medida las familias extensas, los grupos de parientes, en favor de relaciones de parentesco más reducidas. Vasallaje y parentesco se presentan así, a menudo, como competidores en la generación de relaciones interpersonales. Pero esto no es así o, al menos, no siempre es así. Con mucha frecuencia los vínculos del parentesco y los vasalláticos y clientelares son vínculos que se

⁴⁰ Véase H. GRASSOTTI, *Las instituciones feudovasalláticas...*

refuerzan unos a otros, de manera que las relaciones de vasallaje se desarrollaron apoyándose en ocasiones en el parentesco⁴¹.

Podemos considerar, en primer lugar, la relación con la monarquía. La acción política en ese sentido se centra, por un lado, en la proximidad al rey, participando en los círculos reducidos donde se genera la toma de decisiones, algo que en muchos momentos de la Edad Media está reservado a la alta nobleza; y, por otro lado, también en la ocupación de cargos u oficios de la administración del reino, especialmente, dado que la administración central era débil, en los oficios de la administración territorial, tenentes y merinos.

Estamos lejos de conocer la evolución de la corte y su funcionamiento durante gran parte de la Edad Media, pero es claro que la proximidad al rey abría el camino para el reparto de cargos y beneficios entre los parientes. La proximidad al rey también permitía obtener un apoyo muy importante a la hora de resolver conflictos sucesorios y situarse en una posición aventajada de cara a los acuerdos en los repartos hereditarios. También parece que podía ser un elemento importante en el acceso al señorío singular de las behetrías cuando era disputado por varios candidatos. El apoyo en los conflictos sucesorios y el acceso al señorío de behetría y la posibilidad de reparto de cargos y beneficios hacían que la proximidad al rey permitiera situarse en una posición de preeminencia dentro del grupo de parientes; preeminencia que se podía expresar también mediante el desarrollo de relaciones feudo-vasalláticas o clientelares entre los propios parientes. Al mismo tiempo, eso también reforzaba la posición de los individuos en el entorno regio, puesto que unían a su capacidad individual el apoyo de un grupo más o menos amplio de parientes, vasallos y clientes.

El acceso a los círculos más próximos al rey estaba reservado a un número reducido de nobles generalmente, aunque no siempre, miembros de la alta nobleza, los ricos hombres. Pero la participación en los oficios de la administración territorial, primero como tenentes y después como merinos, abría también la acción polí-

⁴¹ Véase C. JULAR, "Familia y clientela en dominios de behetría a mediados del siglo XIV", en J. CASEY y J. HERNANDEZ (eds.), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 63-75; y C. JULAR, "Dominios señoriales y relaciones clientelares en Castilla: Velasco, Porres y Cárcamo (siglos XIII-XIV)", en *Hispania*, 192 (1996), pp. 137-171.

tica a sectores más numerosos de la nobleza. La sucesión en estos oficios y el papel de las relaciones de parentesco, especialmente en las tenencias, cada vez se van conociendo mejor. La sucesión en las tenencias estaba sujeta al juego político y en última instancia dependía del rey aunque el rey no actuaba, no podía actuar, al margen del juego de poderes comarcales o regionales. Muchos nobles concebían las tenencias como algo patrimonial y, de hecho, vemos con frecuencia como se suceden varios parientes al frente de una tenencia o de un bloque de tenencias que, por lo mismo, se consideran como propias de la familia. Como ha señalado Isabel Beceiro, aunque "no perdura un referente territorial fijo, que se asocie de manera estable con una línea titular", sí "cabe hablar de un núcleo de tenencias que perviven en el seno de una parentela"⁴². Por lo demás, la acción política a nivel local, comarcal o regional en relación con los cargos de la administración territorial, en cuanto generadora de preeminencia en el grupo familiar, funcionaba de manera similar a la que se desarrollaba en la corte.

De esa manera se anudaban y entretejían alianzas y bandos nobiliarios basados en el apoyo mutuo en las que el parentesco y las alianzas políticas se reforzaban en ambos sentidos. En unos casos, las relaciones de parentesco estaban en la base de los pactos políticos; en otros, los pactos se reforzaban mediante enlaces matrimoniales generadores de nuevas relaciones de parentesco. Los ejemplos en la historia política castellana son muy numerosos y las crónicas dan cuenta de ellos a cada paso.

El parentesco no condiciona siempre la participación en bandos nobiliarios, pero puede condicionarla en determinadas circunstancias. En 1334 Alfonso García de Padilla y su sobrino Gonzalo López de Padilla se enfrentaron a muerte cuando el rey Alfonso XI sitió a Juan Núñez de Lara en su castillo de Lerma⁴³. Uno era vasallo del rey y otro del de Lara. Podríamos mencionar otros ejemplos similares. Pero, en otros casos, el parentesco sí es un elemento importante en la acción política concretada en la participación en bandos o facciones nobiliarias. En el enfrentamiento entre Pedro I y su hermanastro Enrique de Trastámara varios Carrillo, primos entre sí, se situaron inicialmente en bandos opuestos, pero finalmente todos se

⁴² I. BECEIRO, "Parentesco y consolidación de la aristocracia...", p. 55; véase también P. MARTÍNEZ SOPENA, "El conde Rodrigo de León...".

⁴³ C. ROSSELL (ed.), *Crónicas de los Reyes de Castilla*, T. I, Madrid, 1953, pp. 274-275.

situaron del lado de Enrique de Trastámara. Los que estaban al servicio del rey pasaron al servicio del conde cuando se enteraron que el rey recelaba de ellos; y el rey recelaba, quizás no sin razón, porque temía que los primos pactaran entre ellos y que sus vasallos le traicionarían⁴⁴.

También hay una cierta tendencia a que se conserven las relaciones internobiliarias con el paso de las generaciones. En general los datos disponibles no son muy abundantes, pero no es raro ver que miembros de una misma familia de la nobleza media o inferior se suceden durante generaciones en el entorno de otra familia de la alta nobleza como clientes o vasallos. Es decir, habría una cierta tendencia a que los descendientes heredaran las relaciones vasalláticas o clientelares de sus antecesores⁴⁵. O, visto desde el punto de vista de la alta nobleza, que a la muerte de un magnate su hijo conservara buena parte del grupo de clientes y vasallos que había tenido su padre. Esto es bastante lógico si tenemos en cuenta que esas relaciones se cimentan fundamentalmente en la cesión de tierras o en el pago de soldadas. Si el noble más poderoso estaba interesado en conservar su grupo de clientes y vasallos, éstos lo estaban en mantener el disfrute de las tierras o las fortalezas o el cobro de las soldadas. Habría, por lo tanto, una tendencia a que se conservaran las relaciones internobiliarias con el paso de las generaciones.

Pero es una tendencia que no excluye la posibilidad contraria y, así como veíamos que varios parientes pueden pertenecer a bandos nobiliarios distintos en un momento dado, también podemos ver que todos o alguno de los descendientes de un noble se sitúan en una posición política distinta que la de su padre. Un hecho relevante para la nobleza media e inferior deriva de situarse directamente en la dependencia regia, abandonando las clientelas de la alta nobleza. Es un elemento que alcanzó una mayor importancia en algunos momentos; por ejemplo durante el reinado de Alfonso XI, cuando formaba parte de un proyecto político regio.

En la generación de alianzas y pactos y, en general a la hora de hablar de la proyección política de los nobles muchas veces se suele considerar sólo el paren-

⁴⁴ C. ROSSELL (ed), *Crónicas...*, pp. 507-508.

⁴⁵ Algunos ejemplos en I. ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales...*, pp. 153-154.

tesco natural, pero debemos tener en cuenta también el parentesco artificial y otro tipo de relaciones más informales pero igualmente sólidas⁴⁶.

Entre las formas de parentesco artificial podemos incluir las que se denominan de parentesco espiritual, las que se generan entre los padrinos de bautismo y sus ahijados. Otro vínculo que puede reforzar las relaciones de parentesco natural, aunque el parentesco espiritual puede darse sin que exista consanguinidad. Menos conocido que el padrinzago de bautismo, pero igualmente importante en la creación de lazos interpersonales, es la relación que se crea entre el joven noble y su ayo o *amo*, la persona que se ocupa de su crianza, de los aspectos fundamentales de su educación y del adiestramiento en el manejo de las armas. Entre los miembros de la alta nobleza generalmente los ayos serán nobles de inferior nivel al servicio de un magnate, personas de confianza a quienes se confía el cuidado de los hijos. Como entre el padrino y el ahijado, entre el ayo y el pupilo se creará un vínculo especial de paternidad ficticia que generalmente se conservará durante la vida de los individuos. Es un tipo de relación similar a la que se da entre el joven caballero y su padrino de armas, quien le entrega las armas en la ceremonia de iniciación a la caballería⁴⁷. Es difícil saber cuándo la costumbre de realizar ceremonias de investidura de caballeros se extendió a sectores amplios de la nobleza castellana. Con ese carácter extendido y formalizado las vemos ya en la primera mitad del siglo XIV. También entre el caballero y su padrino de armas se creará un vínculo especial de lealtad que podrá tener igualmente un componente político. A veces la figura del señor y del padrino de armas coinciden, pero no siempre necesariamente es así; a veces también el padrino de armas, como el señor, puede ser un pariente.

El vasallaje, la clientela y la caballería sitúan a los individuos en un contexto determinado dentro de la nobleza y son elementos fundamentales en su acción política; generan relaciones verticales, entre el señor y el vasallo o entre el patrón y el cliente, pero también generan relaciones horizontales entre el conjunto de los vasa-

⁴⁶ Véase J. GOODY, *La evolución de la familia...*, pp. 265 y ss.; y A. GUERREAU-JALABERT, "El sistema de parentesco medieval: sus formas (real/espiritual) y su dependencia con respecto a la organización del espacio", en R. PASTOR (Comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 85-105.

⁴⁷ N. PORRO, *La investidura de armas en Castilla: del rey Sabio a los Católicos*, Valladolid, 1998.

llos y clientes de un determinado señor o patrón. Se forman así las que podríamos denominar *fraternidades*, grupos unidos por vínculos comunes de dependencia de un mismo señor o patrón; pero los lazos comunes se extienden también más allá de ese hecho para abarcar otros aspectos de la vida social o política. De nuevo, estos grupos y estas relaciones horizontales se superponen a las relaciones de parentesco. Como sucede en las relaciones verticales, las relaciones de parentesco pueden coincidir y reforzarse con la pertenencia a uno de estos grupos, pero no tiene por qué darse necesariamente una coincidencia de ese tipo.

En la relación entre parentesco y vasallaje y clientela en Castilla durante la Edad Media quedan todavía muchos aspectos pendientes de estudios en profundidad que nos permitan avanzar conclusiones más sólidas. En general, las relaciones internobiliarias en Castilla antes de la Baja Edad Media se siguen conociendo bastante mal pero, como hipótesis, considero que el parentesco no debe verse como un elemento contradictorio con las otras formas de relaciones internobiliarias sino complementario.

Los antropólogos nos han enseñado que, en realidad, no existe ninguna relación de parentesco natural; podría decirse que todas son artificiales en el sentido de que son siempre una construcción social. Así, el parentesco no puede entenderse al margen de la estructura social, de las relaciones sociales. Relaciones que para la nobleza medieval son relaciones de poder. Parentesco y poder están, por lo tanto, estrechamente unidos.

Durante la Edad Media en Castilla las estructuras de parentesco evolucionan desde los grupos de parientes a los linajes a través de un proceso largo. Esa evolución es paralela al desarrollo del poder nobiliario, desde la formación de la gran propiedad hasta la constitución de los estados señoriales. Según he intentado mostrar en este artículo, las estructuras de parentesco condicionaron las formas de ejercicio del poder; pero, a su vez, el desarrollo de las estructuras de poder impuso también cambios en el sistema de parentesco. Buena parte de las hipótesis que se vienen manejando en relación con estos aspectos derivan de los conocimientos adquiridos sobre la alta nobleza. Pero es necesario destacar que el proceso de evolución, ni en sus características ni en su cronología, no fue idéntico entre todos los sectores de la nobleza.